

## ACTA

### JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

#### SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en Hotel Plaza El Bosque Ebro, ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por vía remota a través de la plataforma *E-Voting*, se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (en adelante e indistintamente, “Oro Blanco” o la “Sociedad”).

La junta fue presidida por don Rafael Guilisasti Gana, presidente del directorio de la Sociedad y actuó como secretario de actas, especialmente designado al efecto, don Fernando Barros Vial, abogado de la Sociedad, socio del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda.

Asistieron también presencialmente la vicepresidente del directorio de la Sociedad, doña Francisca Ponce Pinochet, la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial; el abogado don Jorge Vigil López y la abogada doña Josefina María Castro Undurraga, ambos del estudio Barros, Silva, Varela & Vigil Abogados Ltda. Asimismo, asistió don José Ignacio Zamorano, miembro de BTG Pactual Chile Asesoría Financiera Limitada.

A continuación, el presidente dejó constancia que se encontraban presentes los encargados técnicos de la empresa *E-Voting*, quienes estuvieron a cargo de los medios tecnológicos de participación y votación a distancia que se utilizaron en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, e informó que los referidos técnicos podían intervenir activando el micrófono de los accionistas que solicitaran la palabra o en caso de que existiesen dudas técnicas sobre la plataforma.

De conformidad a lo que dispone el artículo 57 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la “Ley”), asistió especialmente invitado al efecto don Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, quien certificaría que el acta que se levante de la junta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la misma.

Luego el señor presidente cedió la palabra a la señora vicepresidenta, doña Francisca Ponce Pinochet quien se dirigió a los presentes señalando lo siguiente: *“Bienvenidos a esta junta, en la que buscamos cerrar una etapa y comenzar a implementar lo que hemos venido construyendo. Tal como señalé anteriormente, el propósito sigue siendo el mismo, esto es, avanzar hacia una estructura societaria más simple y eficiente, donde reduciremos de seis a dos las sociedades que conforman el grupo. Con este modelo queremos proyectarnos de manera responsable y sostenible hacia el futuro, aprovechando mejor las oportunidades de largo plazo. Quiero reafirmar que el propósito central de estas sociedades sigue siendo la inversión en SQM. Gracias por la confianza que nos han entregado durante todo este proceso.”*

## I. ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

A continuación, el presidente cedió la palabra al secretario, quien procedió a dejar constancia que tenían derecho a participar en la junta, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Decreto Supremo N° 702 que establece el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la junta, vale decir, el día 21 de marzo de 2026.

El secretario señaló que los accionistas concurrentes vía remota, se registraron y autentificaron a través del medio tecnológico de participación y votación a distancia *E-Voting* y, por lo tanto, se entendía que todos ellos asistieron y participaron en la junta a distancia a través de dicho sistema.

Se encontraban presentes en la junta las siguientes personas, quienes actuaban por sí o en representación de accionistas de la Sociedad, según se indica en la siguiente tabla:

Accionistas presentes					
N°	RUT Accionista	Nombre o Razón Social Accionista	RUT Apoderado	Nombre Apoderado	Acciones
1	96529340-K	Norte Grande Sa	10350656-5	Catalina Silva Vial	217.269.379,211
2	96979520-5	Inversiones Scya Spa	10777849-7	Caterina Celeste Dalbora Papa	8.973.683.169
3	84177300-4	Btg Pactual Chile S A C De B	20083440-2	Sergio Ubeda	7.094.584.777
4	80537000-9	Larrain Vial S A Corredora De Bolsa	14205102-8	Johnattan Zúñiga García	4.875.421.360
5	96571220-8	Banchile Corredores De Bolsa S A	25856590-8	Ángel Jouwayed	4.113.624.415
6	96489000-5	Credicorp Capital Corredores De Bolsa Spa	19890664-6	Tomás Munita	2.182.982.385
7	96966250-7	Fondo Mutuo Btg Pactual Chile Accion	15384234-5	Rodrigo Carvallo	1.309.530.239
8	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Citi Na New York Clie	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	719.136.161
9	76309115-5	Pionero Fondo De Inversion	21464573-4	Guillermo Carbone Sarji	713.817.690

10	96519800-8	Bci C De B S A	16914878-3	Paulina Ugalde	688.702.658
11	96966250-7	Btg Pactual Retorno Estrategico Fondo De Inversion	15384234-5	Rodrigo Carvallo	513.789.101
12	76470776-1	Fondo De Inversion Falcom Tactical Chilean Equitie	16944889-2	Pascal Andrés Riquelme	336.393.584
13	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Terceros No Residentes	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	327.201.538
14	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Ms	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	295.066.725
15	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo C	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	72.482.436
16	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo C	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	61.632.036
17	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo B	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	35.358.830
18	96966250-7	Btg Pactual Small Cap Chile Fondo De Inversion(Cta.Nueva)	15384234-5	Rodrigo Carvallo	30.082.630
19	97036000-K	Banco Santander Por Cuenta De Inv Extranjeros	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	28.206.189
20	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo A	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	22.709.755
21	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo B	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	19.258.494
22	98000000-1	Afp Capital S A Fondo De Pension Tipo D	16359742-K	Gonzalo Hurtado De Mendoza	13.613.003
23	96966250-7	Fondo Mutuo Btg Pactual Gestion Activa	15384234-5	Rodrigo Carvallo	12.873.015

24	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo A	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	12.490.145
25	98000100-8	Afp Habitat S A Fondo Tipo D	16419497-3	Andrés Eugenio Galarce Herrera	9.528.788
26	97036000-K	Banco Santander Chile	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	5.661.422
27	5628700-0	Elizondo Arias Carlos Washington	5628700-0	Elizondo Arias Carlos Washington	2.378.467
28	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De State Street	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	154.334
29	6599680-4	Reinecke Weidlich Beatriz Liselene	6599680-4	Reinecke Weidlich Beatriz Liselene	54.830
30	97004000-5	Banco De Chile Por Cuenta De Merrill L	16069865-9	Diego Salvador Marchant Vio	35.639

**Total acciones presentes 249.739.833.026**

De acuerdo con lo anterior, se informó que concurrieron a la junta, personal o debidamente representados, los accionistas titulares de un total de 249.739.833.026 acciones, monto superior a la

mayoría absoluta del total de acciones emitidas por la Sociedad que tienen derecho a voto en la junta, y que representan un 94,69% del total de acciones válidamente emitidas por la Sociedad, reuniéndose de esta forma el quórum establecido por la Ley y los estatutos sociales.

Se informó a los señores accionistas que el número de acciones emitidas, suscritas, pagadas y con derecho a voto de la Sociedad ascendía a 263.755.293.189 acciones de una sola serie.

Asimismo, ante la consulta del secretario, se dejó constancia que no se encontraban presentes en la junta representantes de la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”).

En consecuencia, atendido que se cumple con el quórum mínimo exigido por el artículo 61 de la Ley para la constitución de una junta extraordinaria en primera citación, el presidente del directorio declaró abierta e instalada la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

## **II. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA Y CITACIÓN.**

El secretario informó que la junta se convocó por acuerdo del directorio de la Sociedad adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de marzo del presente año, informado mediante hecho esencial con la misma fecha a la CMF y a las bolsas de valores en que se transan sus acciones.

Informó que de forma oportuna se puso a disposición de los señores accionistas en el sitio web de la Sociedad y en las oficinas de ésta, copias íntegras de los documentos que fundamentan las materias sometidas a votación en la junta y que se enviaron previamente las cartas de citación a cada accionista.

Por su parte, los avisos de citación se publicaron en las ediciones de los días 11, 13 y 16 de marzo de 2026 del diario electrónico El Líbero, cuya lectura se propuso omitir por ser conocida de los señores accionistas, lo que fue aprobado por la junta por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos favorables de las Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFP”) presentes en la junta. Se dejó constancia en todo caso que se incluiría el texto del aviso en el acta que se levante de la junta.

El texto del aviso de citación es del siguiente tenor:

**“SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**

*Sociedad Anónima Abierta*

*Inscripción Registro de Valores N° 372*

**CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*Por acuerdo del directorio adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, se cita a Junta Ordinaria de Accionistas de **Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.** (la “Sociedad”) para el día 27 de marzo de 2026 a las 10:00 horas (la “Junta Ordinaria”), en el Hotel Plaza El Bosque Ebro ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, pudiendo los accionistas asistir presencialmente o participar de forma remota, mediante el mecanismo de participación y votación a distancia que se informará más adelante, con el objeto de conocer y resolver las siguientes materias:*

1. *Examen de la situación de la Sociedad y la aprobación de la memoria, balance general, estados financieros e informe de la empresa de auditoría externa, correspondientes al ejercicio entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.*
2. *Distribución de utilidades del ejercicio 2025.*
3. *Informar la política de dividendos acordada por el directorio para el ejercicio 2026.*
4. *Fijar la remuneración de los directores para el ejercicio 2026 e informar sobre los gastos del directorio durante el ejercicio 2025.*
5. *Informar las actividades desarrolladas por el comité de directores durante el ejercicio 2025, su informe de gestión anual y los gastos incurridos por éste durante dicho período, incluidos los de sus asesores.*
6. *Fijar la remuneración de los integrantes del comité de directores y determinar su presupuesto para el ejercicio 2026.*
7. *Designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2026.*
8. *Dar cuenta de los acuerdos adoptados por el directorio para aprobar operaciones con partes relacionadas referidas en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), si correspondiere.*
9. *Designación del diario en el cual se efectuarán las publicaciones de la Sociedad.*
10. *Cualquier otra materia de interés social propia del conocimiento de la Junta Ordinaria de la Sociedad.*

### **DIVIDENDO**

*Se propone a la Junta Ordinaria distribuir como dividendo definitivo el 30% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio 2025, esto es US\$27.303.606, equivalente a US\$0,000104 por acción. De ser aprobado el monto del dividendo, se propondrá que se pague a contar del 22 de abril del 2026, en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 20 de abril de 2026.*

### **MEMORIA ANUAL**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LSA, el Oficio Circular N° 444 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) de fecha 19 de marzo de 2008 y la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, se informa a los señores accionistas que la Memoria Anual del ejercicio 2025 de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad ([www.oroblanco.cl/memorias](http://www.oroblanco.cl/memorias)), desde el día 9 de marzo de 2026, y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.*

### **PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LSA y en la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF, el balance general, demás estados financieros y el informe de los auditores externos para el ejercicio 2025, ya se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad [www.oroblanco.cl/estados-financieros](http://www.oroblanco.cl/estados-financieros), desde el día 6 de marzo de 2026.*

## **CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

*Por otra parte, y también por acuerdo del directorio adoptado en sesión celebrada el 9 de marzo de 2026, se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad (la “Junta Extraordinaria” y conjuntamente con la Junta Ordinaria, denominadas las “Juntas”), la que se efectuará el día 27 de marzo de 2026 a las 11:00 horas o bien, a continuación y una vez terminada la Junta Ordinaria referida precedentemente, en forma presencial en el mismo lugar que esta última y también a través de medios tecnológicos de participación remota, según se señala más adelante, con el objeto de conocer y resolver las siguientes materias:*

- 1. Aprobar la renovación total del directorio de la Sociedad, revocando al actual directorio y designando en consecuencia nuevos miembros del directorio.*
- 2. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la LSA, la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Global Mining SpA (“Global Mining”) y de Norte Grande S.A. (“Norte Grande”) en la Sociedad, disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación, y siendo sucedidas por la Sociedad en todos sus derechos y obligaciones.*
- 3. Aprobar la fusión por incorporación de Global Mining y Norte Grande en la Sociedad, de conformidad al Título IX de la LSA, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la Junta Extraordinaria de Accionistas que se convoca.*
- 4. Aprobar el aumento de capital necesario para materializar la fusión que se propone, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas que se convoca.*
- 5. Aprobar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, para reflejar las modificaciones acordadas en relación a la fusión y adecuándolo a las disposiciones vigentes de la LSA y su Reglamento.*
- 6. Facultar al directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la fusión, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la fusión propuesta y adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de la Sociedad antes indicadas, con amplias facultades.*
- 7. Adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de fusión y demás que se acuerden para tales efectos.*

## **INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO A RETIRO**

*Conforme lo dispone el artículo 69 de la LSA, la aprobación de la fusión por la Junta Extraordinaria concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, derecho que podrá*

*ejercerse conforme a lo dispuesto en la LSA y su Reglamento, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria y hasta el 26 de abril de 2026 inclusive.*

*Para los efectos del derecho a retiro, se considerarán como accionistas disidentes a todos aquellos que en la Junta Extraordinaria que tenga lugar se opongan a la fusión propuesta o que, no habiendo concurrido a la Junta Extraordinaria, manifiesten su disidencia a la fusión, conforme a los artículos 69 y 70 de la LSA.*

*El precio a pagar por acción de la Sociedad a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro será el valor de mercado de la acción determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la LSA en relación con el artículo 132 de su Reglamento.*

### **DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN EN LAS JUNTAS**

*Se informa a los señores accionistas que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la LSA y en la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, los documentos que fundamentan las diversas materias y opciones a ser sometidas a votación en las Juntas antes indicadas, conforme a las tablas antes referidas, se encuentran a su disposición en el sitio web de la Sociedad ([www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas](http://www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas) y [www.oroblanco.cl/optimizacion-estructura](http://www.oroblanco.cl/optimizacion-estructura)) y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes, Santiago.*

### **PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS Y PODERES**

*Tendrán derecho a participar en las Juntas los titulares de acciones de la Sociedad, que se encuentren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de las Juntas. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista.*

*La calificación de poderes, si procede, se efectuará el mismo día y lugar señalado para la celebración de las Juntas, sin perjuicio de la preparación del proceso de calificación de poderes para el caso de aquellos accionistas que optaren por participar a distancia en las Juntas, quienes deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones publicadas en el sitio web [www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas](http://www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas) y enviar los poderes a la dirección de correo electrónico [juntadeaccionistas2026@oroblanco.cl](mailto:juntadeaccionistas2026@oroblanco.cl) y/o a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo N° 4.700, piso 16, comuna de Las Condes.*

*Se informa que conforme lo autoriza la LSA, su Reglamento y las normas dictadas por la CMF, el directorio de la Sociedad acordó implementar medios tecnológicos que permitan a los accionistas de la Sociedad, que así lo deseen, participar a distancia en las Juntas, así como a las demás personas que por ley o normativa deban asistir a la misma, junto con los mecanismos de votación a distancia que permitan asegurar razonablemente la identidad de los accionistas y sus apoderados, y cautelar el principio de simultaneidad y secreto de las votaciones. Para participar en forma remota en las*

*Juntas, los accionistas con derecho a ello deberán registrarse previamente conforme a las instrucciones que se encuentran publicadas en la página [www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas](http://www.oroblanco.cl/juntas-de-accionistas). Más información respecto de cómo cada accionista o su representante podrá acreditar su identidad y poder, en su caso, y participar y votar de manera remota en las Juntas, se ha incorporado al sitio web de la Sociedad ([www.oroblanco.cl](http://www.oroblanco.cl)) un instructivo para ello y el modelo de carta poder correspondiente.*

*Santiago, marzo de 2026.*

## **GERENTE GENERAL”**

### **III. CALIFICACIÓN DE PODERES.**

El secretario dejó constancia que ningún accionista solicitó por escrito la calificación de los poderes ni tampoco ello fue requerido por el directorio. Indicó asimismo que no se había formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecían actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encontraban otorgados en conformidad a la Ley y su Reglamento.

Luego dejó constancia que los accionistas que participaron a distancia mediante la plataforma virtual *E-Voting*, se habían registrado según las instrucciones disponibles en el sitio web de la Sociedad.

Asimismo, señaló que los poderes y la hoja de asistencia se encuentran a disposición de los señores accionistas. No habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas se dieron por aceptados los referidos poderes y la hoja de asistencia, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes en la junta.

### **IV. SISTEMA DE VOTACIÓN.**

A continuación, el secretario propuso que las distintas materias a ser sometidas a votación sean acordadas por votación electrónica a través de la plataforma *E-Voting*, salvo la última materia indicada en la tabla, la que se propuso votar por aclamación.

Explicó que, en caso de que las votaciones fuesen a través de la plataforma de votación provista por *E-Voting*, se abrirá la respectiva votación a través del sitio web y que, a partir de ese momento, los accionistas deberán emitir su voto dentro de un determinado tiempo que se informará según corresponda. Los votos que no se emitan en el tiempo establecido se considerarán como no emitidos para todos los efectos. Cerrada la votación electrónica, se procederá a realizar el escrutinio computacional de votos y el resultado se informará por el secretario, proyectándose además en la aplicación.

Asimismo, indicó que encontrándose presentes en la junta representantes de AFP, para sus respectivos fondos administrados, se dejará constancia en el acta del voto de éstas en cada una de las materias a tratar en la presente junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del DL 3.500.

**ACUERDOS.** Sometido el punto a votación, se aprobó por aclamación y unanimidad de los accionistas asistentes, que las materias sometidas a la aprobación de la junta sean votadas a través de la plataforma electrónica *E-Voting* y se incluyesen los votos específicos de las AFP en cada una de las materias a tratar. Las AFP presentes votaron también favorablemente sobre este punto.

#### **V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, el secretario señaló que era necesario designar previamente a tres accionistas o representantes de ellos, que en conjunto con el presidente y el secretario de la junta firmen el acta que contendrá los acuerdos adoptados en ella y que se levantará con este motivo. El acta señalada se entenderá definitivamente aprobada una vez firmada por las personas indicadas, sin que sea necesario cumplir con ninguna otra formalidad o trámite.

**ACUERDOS.** Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y unanimidad, incluyendo los votos favorables de las AFP presentes, la designación de los siguientes accionistas para que, tres cualesquiera de ellos pueda firmar el acta junto al presidente y secretario de la junta:

1. Catalina Silva Vial en representación de Norte Grande S.A.
2. Caterina Celeste Dalbora Papa en representación de Inversiones SQYA SpA.
3. Gonzalo Hurtado de Mendoza, en representación de AFP Capital S.A., en representación de sus Fondos A, B, C y D.
4. Guillermo Carbone Sarli, en representación de Pionero Fondo de Inversión.
5. Andrés Eugenio Galarce Herrera, en representación de AFP Habitat S.A., en representación de sus fondos A, B, C y D.

#### **VI. TABLA.**

A continuación, tomó la palabra el señor presidente quien señaló que tal como se había informado antes de la celebración de la junta, el objetivo central de la misma es que los accionistas de la Sociedad conozcan y se pronuncien sobre la propuesta de fusión de la Sociedad con su filial Global Mining SpA ("Global Mining"), respecto de la cual es accionista en un 100%, y con su matriz Norte Grande S.A. ("Norte Grande" y conjuntamente con Oro Blanco y Global Mining, denominadas las "Partes") (la "Fusión"), operación que corresponde a la última etapa de la propuesta de optimización de la estructura societaria del grupo que se informó mediante hecho esencial enviado a la CMF el 5 de junio de 2025.

El presidente comentó a los presentes que la Fusión fortalecerá la posición de la Sociedad, y generará los beneficios que se explicitan y desarrollan en los antecedentes que se encuentran a disposición de los accionistas desde el día 9 de marzo pasado, dentro de los cuales destacan: (i) la simplificación de la estructura corporativa con un solo vehículo titular del 25,78% de las acciones del activo subyacente (SQM) (directamente del 19,42% e indirectamente del 6,36% restante); (ii) mayor flexibilidad y agilidad en la toma de decisiones y mayor estandarización, unificación y optimización de procesos;

(iii) ahorros y sinergias en los costos de administración, lo que se estima generará una reducción en los gastos de administración de alrededor de US\$500.000 anuales en la entidad resultante de la fusión; (iv) mayor flexibilidad en la gestión de políticas de dividendos y de endeudamiento, lo que permitiría una administración más eficiente de la estructura financiera; y (v) un eventual aumento de la liquidez de la acción de la Sociedad que podría atraer mayor participación de fondos de inversión y otros inversionistas institucionales y mayor peso en los índices bursátiles. Además, una estructura más simple y transparente podría mejorar la percepción de riesgo crediticio de la Sociedad, facilitando el acceso al mercado de capitales en condiciones más favorables que las actuales.

Una vez finalizada la exposición, el presidente cedió la palabra a la gerente general de la Sociedad, doña Catalina Silva Vial quien expresó que las materias específicas para las cuales se solicita la aprobación de la junta son las siguientes:

1. Aprobar la renovación total del directorio de la Sociedad, revocando al actual directorio y designando en consecuencia nuevos miembros del directorio.
2. Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la Fusión por incorporación de Global Mining y de Norte Grande en la Sociedad, disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación, y siendo sucedidas por la Sociedad en todos sus derechos y obligaciones.
3. Aprobar la fusión por incorporación de Global Mining y Norte Grande en la Sociedad, de conformidad al Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha Fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la junta.
4. Aprobar el aumento de capital necesario para materializar la fusión que se propone, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que acuerde la junta.
5. Aprobar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, para reflejar las modificaciones acordadas en relación con la Fusión y adecuándolo a las disposiciones vigentes de la Ley y su Reglamento.
6. Facultar al directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la Fusión, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la Fusión propuesta y adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de la Sociedad antes indicadas, con amplias facultades. Asimismo, adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se acuerden para tales efectos.

## **VII. DESARROLLO DE LA TABLA.**

### **1. Aprobar la renovación total del directorio de la Sociedad, revocando al actual directorio y designando en consecuencia nuevos miembros del directorio.**

La señora Silva informó que, si bien el período por el cual el directorio fue designado para el ejercicio de sus funciones no ha llegado a su término, se proponía a esta junta, en atención a los cambios producidos con ocasión de la optimización de la estructura societaria del grupo que se ha estado llevando a cabo, renovar totalmente al actual directorio y, en consecuencia, designar nuevos miembros de éste.

Se dejó expresa constancia que los estatutos de la Sociedad establecen que el directorio está compuesto por 7 directores que duran 3 años en sus funciones y que pueden reelegirse indefinidamente.

Asimismo, se hizo presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento, estuvo a disposición de los accionistas de la Sociedad en las oficinas de la Sociedad y en su sitio web, el listado de los candidatos a director de la Sociedad que han aceptado su nominación y declarado no tener inhabilidades para desempeñar el cargo.

La señora Silva informó que el listado de candidatos al cargo de director estaba integrado por los señores:

- 1) Rafael Guilisasti Gana
- 2) Francisca Ponce Pinochet
- 3) Daniela Ponce Pinochet
- 4) Alejandro Ponce Pinochet
- 5) Andrés Nieme Balanda
- 6) Rodrigo Álvarez Zenteno (independiente)
- 7) Ignacio Ugarte de la Carrera (independiente)

La señora Silva dejó constancia que la Sociedad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 50 bis de la Ley para tener un director independiente y comité de directores. En consecuencia, el accionista Norte Grande S.A., titular de más del 1% de las acciones de la Sociedad envió el 16 de marzo de 2026 una carta nominando al señor Rodrigo Álvarez Zenteno para ser elegido como director independiente de la Sociedad. Asimismo, BTG Pactual Chile S.A. Corredores de Bolsa en su calidad de custodia de accionistas que representan más del 1% de las acciones de la Sociedad envió el 16 de marzo de 2026 una carta nominando al señor Ignacio Ugarte de la Carrera para ser elegido como director independiente de la Sociedad. Por su parte, el señor Rodrigo Álvarez envió el día 16 de marzo de 2026 a la gerente general de la Sociedad la declaración jurada a que hace referencia el artículo 50 bis de la Ley, misma declaración envió el señor Ignacio Ugarte con fecha 16 de marzo de 2026; en ellas ambos declaran que aceptan su candidatura como director independiente y que cumplen, además, con todos los restantes requisitos legales contemplados en el artículo 50 bis de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 73 del Reglamento, la gerente general confirió a los accionistas presentes la posibilidad de agregar candidatos a la lista de postulantes al directorio.

**ACUERDOS.** En atención a que ningún accionista solicitó agregar nuevos candidatos al listado, se dio apertura a la votación a través de la plataforma de *E-Voting*.

Transcurrido el tiempo de votación, el señor secretario informó que los resultados de la votación fueron los siguientes:

Opción	Resultado	
	Acciones	% sobre Asistencia
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	39.227.328.755	15,71%
<b>Francisca Ponce Pinochet</b>	38.515.511.269	15,42%
<b>Rafael Guilisasti Gana</b>	38.513.944.566	15,42%
<b>Daniela Ponce Pinochet</b>	38.296.534.170	15,33%
<b>Alejandro Ponce Pinochet</b>	38.296.534.170	15,33%
<b>Andrés Nieme Balanda</b>	38.296.534.069	15,33%
<b>Ignacio Ugarte de la Carrera</b>	11.337.756.827	4,54%
<b>Blancos</b>	6.775.131.592	2,71%
<b>Sin votar</b>	480.557.608	0,19%
Suma	249.739.833.026	100,00%

En consecuencia, la señora Silva dio cuenta que resultaron electos como directores de la Sociedad los señores Rafael Guilisasti Gana, Francisca Ponce Pinochet, Daniela Ponce Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, Andrés Nieme Balanda, Ignacio Ugarte de la Carrera y Rodrigo Álvarez Zenteno, estos dos últimos en calidad de directores independientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1956 de la CMF, se dejó constancia de los votos del controlador, los miembros de éste y sus personas relacionadas. En este sentido Norte Grande y Sociedad de Inversiones SQYA SpA, distribuyeron sus votos de la siguiente manera:

Norte Grande S.A. distribuyó sus votos de la siguiente manera:

Opción	Votos Acciones
<b>Rafael Guilisasti Gana</b>	36.211.563.202
<b>Francisca Ponce Pinochet</b>	36.211.563.202
<b>Daniela Ponce Pinochet</b>	36.211.563.202
<b>Alejandro Ponce Pinochet</b>	36.211.563.202
<b>Andrés Nieme Balanda</b>	36.211.563.201
<b>Rodrigo Alvarez Zenteno</b>	36.211.563.202
<b>Ignacio Ugarte de la Carrera</b>	0

Sociedad de Inversiones SQYA SpA distribuyó sus votos de la siguiente manera:

Opción	Votos Acciones
Rafael Guillastí Gana	1495.613.962
Francisca Ponce Pinochet	1495.613.962
Daniela Ponce Pinochet	1495.613.862
Alejandro Ponce Pinochet	1495.613.862
Andrés Nieme Balanda	1495.613.762
Rodrigo Alvarez Zenteno	1495.613.759
Ignacio Ugarte de la Carrera	0

El representante de AFP Habitat S.A., don Andrés Galarce solicitó la palabra y señaló que su representada se encuentra impedida de votar por los candidatos a director independiente por no cumplir éstos con los requisitos de independencia necesarios para obtener el voto de AFP Habitat S.A. establecido en el DL 3.500, razón por la cual se abstuvo de votar por los candidatos a directores. Misma razón argumentó el representante de AFP Capital S.A., don Gonzalo Hurtado, quien se abstuvo de emitir su voto.

2. **Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el Título XVI de la Ley, la operación con partes relacionadas consistente en la Fusión por incorporación de Global Mining y de Norte Grande en la Sociedad, disolviéndose las dos primeras sin necesidad de liquidación, y siendo sucedidas por la Sociedad en todos sus derechos y obligaciones.**

La señora Silva señaló a los presentes que correspondía pronunciarse acerca de la aprobación de la operación con partes relacionadas consistente en la propuesta de Fusión en virtud de la cual Oro Blanco absorberá a Global Mining y a Norte Grande, las que se disolverán sin necesidad de liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones e incorporándose el patrimonio y los accionistas de Norte Grande como accionistas de Oro Blanco, conforme a la relación de canje que se apruebe al efecto, todo ello de conformidad con los términos del Título XVI de la Ley.

En dicho contexto, la señora Silva comunicó a los presentes que, como las Partes son personas relacionadas pertenecientes al mismo grupo empresarial de conformidad al artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, previo a someter la Fusión a aprobación de la presente junta, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos aplicables a esta clase de operaciones.

La señora Silva continuó indicando que, de conformidad al Título XVI de la Ley, para la aprobación de una operación con partes relacionadas es necesaria la aprobación de la mayoría de los directores de la Sociedad que no tengan interés en la operación. Sin embargo, en el caso en particular, la totalidad de los directores de Oro Blanco se declararon interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 147 de la Ley.

En virtud de lo anterior, señaló que la aprobación de la operación con partes relacionadas deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 147 de la Ley, esto es, deberá aprobarse en junta

extraordinaria de accionistas con el acuerdo de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, y cumplir con los demás requisitos y formalidades que establece el Título XVI de la Ley.

Al efecto, la señora Silva informó que el directorio de la Sociedad, con fecha 14 de enero del presente año, designó como evaluador independiente de la Fusión a Banco Itaú Chile ("Banco Itaú") para evacuar un informe acerca de las condiciones de la referida operación, sus efectos y potencial impacto para la Sociedad y a Sergio Merino Morales como perito de la Fusión para que elaborara un informe pericial de conformidad al artículo 156 del Reglamento.

Asimismo, la señora Silva hizo presente que, para efectos de la aprobación de la operación con partes relacionadas, se debe tener en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento:

- i. Documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión entre Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Global Mining SpA y Norte Grande S.A.*" en que constan los términos y condiciones de la Fusión, de conformidad a la letra a) del artículo 155 del Reglamento ("Términos y Condiciones de la Fusión").
- ii. Los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 31 de diciembre de 2025, todos debidamente auditados por la empresa de auditoría externa PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada ("PwC") (los "Balances Auditados").

Se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la junta se materializó la fusión entre la Sociedad y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. con fecha 2 de febrero de 2026, realizándose el canje de acciones respectivo el 16 de marzo de este año.

- iii. Informe pericial encargado por los directorios de las sociedades que participan de la Fusión, preparado por el perito don Sergio Merino Morales, con fecha 9 de marzo de 2026, debidamente firmado ante don Humberto Quezada Moreno, Titular de la 26° Notaría de Santiago que contiene el cálculo del valor de ambas sociedades objeto de la Fusión, el balance pro forma una vez efectuada la Fusión y la relación de canje de las acciones de Norte Grande por las acciones de Oro Blanco, junto con su complemento presentado a la CMF con fecha 24 de marzo de 2026 (en adelante, el "Informe Pericial").
- iv. Informe del evaluador independiente designado por el directorio de la Sociedad para efectos de la operación con partes relacionadas, preparado por Banco Itaú, recibido y puesto a disposición de los accionistas con fecha 9 de marzo de 2026.
- v. Informe del comité de directores de la Sociedad en virtud del cual éste se pronuncia sobre la conveniencia de la operación para el interés social, emitido con fecha 12 de marzo de 2026.
- vi. Pronunciamientos individuales de los directores de la Sociedad, señores Rafael Guilisasti Gana, Francisca Ponce Pinochet, Daniela Ponce Pinochet, Alejandro Ponce Pinochet, Andrés

Nieme Balanda, Fanor Velasco Calvo y Patricio Phillips Sáenz, en virtud de las cuales cada uno de los referidos directores se pronuncian respecto de la conveniencia de la operación para el interés social.

Se dejó constancia que los antecedentes indicados fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad [www.oroblanco.cl](http://www.oroblanco.cl), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley.

Asimismo, también han estado disponibles en el sitio web de Norte Grande [www.nortegrn.cl](http://www.nortegrn.cl), los balances y estados financieros de las sociedades que participan de la Fusión al 31 de diciembre de 2025 auditados por PwC; el informe del evaluador independiente designado por Norte Grande, Banchile Asesoría Financiera S.A., así como las opiniones individuales de los miembros del directorio de dicha entidad. El informe del evaluador independiente designado por Global Mining, Econsult Capital SpA, así como las opiniones individuales de los miembros del directorio de dicha entidad se encontraban disponibles en el sitio web de Oro Blanco.

A continuación, la gerente general, detalló los puntos más importantes de los informes de Banco Itaú y del perito don Sergio Merino Morales, dejando constancia de lo siguiente:

Banco Itaú realizó una valorización de Oro Blanco y Norte Grande basado en la metodología NAV y la capitalización bursátil de los últimos 60 días y aplicando una sensibilidad de +/-5%. Para el cálculo del NAV se utilizó el promedio de los últimos 60 días que fue de 27,7% para ambas compañías. En base a este análisis se determinó un valor del patrimonio de Oro Blanco entre US\$2,67 y US\$2,95 billones, que equivale a un precio entre CLP\$9,1 y CLP\$10,0 por acción y un valor del patrimonio de Norte Grande entre US\$2,76 y US\$3,05 billones, que equivale a un precio entre CLP\$12,5 y CLP\$13,8 por acción. En base a este análisis se estimó un rango razonable para la razón de intercambio entre 1,252 y 1,530 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.

Banco Itaú consideró que la fusión entre Oro Blanco, Norte Grande y Global Mining generaría potenciales beneficios para la sociedad, tales como la simplificación de la estructura societaria, aumento en la liquidez de la acción, y disminución del descuento de holding. Considerando todos los efectos y potenciales impactos de la transacción, Itaú consideró que la Fusión contribuye al interés social de Oro Blanco y sus accionistas.

Adicionalmente, de conformidad con los artículos 155 y 156 del Reglamento, los directorios de Norte Grande, Oro Blanco y Global Mining solicitaron un informe pericial a Sergio Merino para determinar la relación de canje de las sociedades. La valorización fue realizada mediante la metodología NAV utilizando como base los estados financieros a diciembre 2025 y un rango de precio por acción obtenido a partir del ajuste de +/- 2 desviaciones estándar aplicado al descuento de holding observado. En base a esa metodología se estimó un valor patrimonial para Norte Grande entre US\$1,8 y US\$2,5 billones, lo que equivale a un precio entre CLP\$9,2 y CLP\$12,8 por acción y un valor patrimonial para Oro Blanco entre US\$2,0 y US\$2,5 billones, lo que equivale a un precio entre CLP\$7,7 y CLP\$9,6 por acción. Como consecuencia de esto, se determinó una relación de canje entre 0,96 y

1,65 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande y se propuso una relación de canje de 1,26987 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.

En virtud de los antecedentes y documentos descritos anteriormente y puestos a disposición de los accionistas, la señora Silva informó lo siguiente:

- i. Que, en virtud de la fusión por incorporación de Global Mining y Norte Grande en Oro Blanco, las dos primeras se disolverán y serán absorbidas por la segunda, adquiriendo esta última todos sus activos, pasivos y patrimonio y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones.
- ii. Que, como consecuencia de la Fusión, Global Mining y Norte Grande se disolverán sin necesidad de liquidación.
- iii. Que, en virtud de la Fusión, los accionistas de Norte Grande pasarán a ser accionistas de Oro Blanco.
- iv. Que, no obstante que los términos y condiciones específicos de la Fusión se detallarán más adelante cuando se trate esta materia en particular, se propondrá a la presente junta que la relación de canje entre las acciones de las sociedades que participan de la Fusión sea de 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande que posean los accionistas de esta última. Esta relación de canje se encuentra dentro del rango de las valorizaciones y sugerencias contenidas en los informes de los evaluadores independientes y el informe pericial, quienes propusieron una relación de canje de entre 1,252 y 1,530 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande, en el caso de Banco Itaú; y de 1,27 acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande, en el caso del perito don Sergio Merino Morales.

Se informó que en el caso de Global Mining no se entrega una relación de canje pues su único accionista es Oro Blanco, sociedad absorbente en la Fusión.

- v. Que, considerando los antecedentes detallados anteriormente y que han sido puestos a disposición de los accionistas, la Fusión resulta conveniente para el interés social de la Sociedad.

Se ofreció a continuación la palabra a los accionistas de la Sociedad, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

**ACUERDOS.** La junta acordó a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,83% de las 249.739.833.026 acciones presentes, votación que a su vez representa el 91,68% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la operación con partes relacionadas, consistente en la fusión por absorción de Global Mining y Norte Grande en Oro Blanco.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta –AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

**3. Aprobar la fusión por incorporación de Global Mining y Norte Grande en la Sociedad, de conformidad al Título IX de la Ley, junto con la relación de canje y los antecedentes que sirven de base para dicha Fusión, una vez que haya sido aprobada la operación con partes relacionadas, consistente en la referida fusión, por la junta.**

A continuación, la señora Silva indicó que, de conformidad con los términos del Título IX de la Ley y el Título IX de su Reglamento, corresponde a los accionistas pronunciarse acerca de la propuesta de Fusión, sus términos y condiciones, la relación de canje y los antecedentes que le sirven de fundamento.

Atendido lo anterior, la señora Silva sometió a deliberación y aprobación de la junta de accionistas, las siguientes materias que dicen relación con la Fusión, cuyos objetivos y beneficios han sido previamente expuestos a la presente junta:

- i. Estructura de la Fusión.** La fusión por absorción de Global Mining y Norte Grande en la Sociedad, siendo las dos primeras las sociedades absorbidas y la tercera la sociedad absorbente. Con motivo de la Fusión, los accionistas de Norte Grande pasarán a ser accionistas de la Sociedad, quien adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de Global Mining y de Norte Grande y las sucederá en todos sus derechos y obligaciones. Por su parte, como consecuencia de la Fusión, Global Mining y Norte Grande se disolverán de pleno derecho, sin necesidad de efectuar su liquidación.

En particular, se dejó constancia que dentro de los activos que se consideraron en el balance de Global Mining consta una acreencia contra el Fisco de Chile por US\$41.051.522, esto es CLP\$37.239.066.810, contenida en la cuenta número 11810301 del balance de dicha sociedad.

El origen de esta cuenta corresponde a que, frente a un proceso de fiscalización en que el Servicio de Impuestos Internos determinó erradamente una obligación tributaria, la sociedad absorbida Global Mining solicitó que se girara dicha obligación y decidió pagarla.

La intención de Global Mining fue eliminar el riesgo de que se siguiera incrementando la obligación con el reajuste, interés y multa que contempla la ley sobre la obligación original en el caso de que hubiese un fallo en contra por parte de los Tribunales respectivos.

Conforme la sentencia de 26 de diciembre de 2025, pronunciada por la Corte Suprema de Chile, en causa ROL número 10300-2022, se determinó que efectivamente el Servicio de Impuestos Internos estaba equivocado y no correspondía cobrar esa obligación.

Por lo anterior, Global Mining contempla en su balance un activo correspondiente al crédito, que el Fisco debe pagar al haberse solicitado el cumplimiento efectivo del fallo por parte del Tribunal de primera instancia competente.

- ii. Antecedentes que sirven de base a la Fusión.** Asimismo, se sometieron a pronunciamiento y aprobación de los accionistas los siguientes antecedentes que sirven de base a la Fusión y que, conforme al artículo 155 del Reglamento, fueron puestos a disposición de los accionistas: (i) los Términos y Condiciones de la Fusión; (ii) los Balances Auditados, respecto de los cuales se dejó constancia que entre la fecha de cierre del balance y la fecha de la presente junta se materializó la fusión entre Oro Blanco y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. con fecha 2 de febrero de 2026, realizándose el canje de acciones respectivo el 16 de marzo del mismo año; y (iii) el Informe Pericial.

Los antecedentes antes señalados se protocolizarán en la misma notaría en que se reduzca a escritura pública la presente acta, entendiéndose formar parte de la misma para todos los efectos legales.

Asimismo, se dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para la Fusión que se propone fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad [www.oroblanco.cl](http://www.oroblanco.cl).

- iii. Relación de canje.** Se propuso como relación de canje para la Fusión, la relación propuesta por el directorio de la Sociedad contenida en los Términos y Condiciones de la Fusión, la cual fue elaborada en conformidad a los rangos propuestos por el evaluador independiente y el Informe Pericial, esto es, 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.

Se dejó constancia que lo anterior no considera fracciones de acciones, es decir, los accionistas de Norte Grande recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje anterior, compensándose en dinero a cada accionista lo que le hubiere correspondido por fracciones de acciones, sin que éstos en ningún caso puedan perder su calidad de accionistas con motivo del canje de acciones. El monto a pagar por la fracción que corresponda se determinará considerando un precio por acción de Oro Blanco igual al precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago del día hábil bursátil anterior al día que se fije para el canje de acciones, monto que se pondrá a disposición de los accionistas de Norte Grande que corresponda, en la fecha de canje en las oficinas de DCV Registros S.A.

Asimismo, se dejó constancia que no se entregó una relación de canje respecto de Global Mining pues su único accionista es Oro Blanco, sociedad absorbente en la Fusión.

- iv. Facultad de revocación.** Si con motivo de la Fusión, el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$12 millones, se propuso que el directorio de la Sociedad pueda citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión, conforme

al artículo 71 de la Ley. Se propuso que para el cálculo del monto en dólares antes indicado, se considere su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de cambio dólar observado publicado en el Diario Oficial al día siguiente del vencimiento del plazo legal para ejercer el derecho a retiro.

v. **Condiciones de la Fusión.** Se propuso que la efectividad de la Fusión quedara sujeta a las siguientes condiciones copulativas (en adelante, las “Condiciones”):

- a. Que los accionistas de la Sociedad, de Norte Grande y de Global Mining, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
- b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y
- c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Norte Grande decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Norte Grande decida no efectuar dicha convocatoria.

vi. **Escritura de Cumplimiento de Condiciones.** Cumplidas las Condiciones señaladas en el numeral anterior, los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designen Norte Grande y Global Mining en sus respectivas juntas o directorio, otorgarán conjuntamente una misma escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de las Condiciones (la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión”). En la referida escritura se fijará la fecha desde la cual la Fusión, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia legal, contable, tributaria y financiera, la que deberá ser, en todo caso, el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

La fecha establecida en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será la que determine el inicio de los efectos legales, contables, tributarios y financieros de la Fusión, con independencia de la fecha en que se cumplan las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los extractos correspondientes, los que podrán verificarse antes o después del otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. El otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión será informado oportunamente a la CMF, demás entidades pertinentes y al mercado, mediante hecho esencial.

vii. **Aumento de capital.** A fin de materializar la Fusión y para el solo efecto de asignar y distribuir las acciones que se emitan a los accionistas de Norte Grande en aplicación a la relación de canje de la Fusión, se someterá a consideración de los accionistas la proposición de aumentar

el capital social de Oro Blanco mediante la emisión de 261.016.687.594 nuevas acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con el patrimonio de las sociedades absorbidas.

Dado que el aumento de capital tiene por objeto materializar la Fusión, la efectividad del mismo estará sujeta a los mismos términos y condiciones establecidos para la Fusión y que fueron expuestos precedentemente.

Asimismo, señaló que sobre tales acciones, los accionistas de Oro Blanco no gozarán del derecho de suscripción preferente y que éstas serán emitidas y distribuidas por el directorio de Oro Blanco directamente entre los accionistas de Norte Grande, conforme a la relación de canje acordada por la presente junta.

- viii. **Obligaciones tributarias.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Norte Grande y de Global Mining, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar Norte Grande y Global Mining.
- ix. **Acciones de propia emisión.** A su vez, con motivo de la Fusión, la Sociedad adquirirá 217.269.379.211 acciones de su propia emisión que hoy son de propiedad de Norte Grande. En conformidad con el artículo 27 de la Ley, dichas acciones deberán ser colocadas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su adquisición. Lo anterior resulta relevante, debido a que, en caso de que tales acciones de propia emisión no sean colocadas en el plazo señalado, el artículo 62 del Reglamento dispone que las acciones respectivas y su inscripción a nombre de la Sociedad en el Registro de Accionistas, serán canceladas y el capital se disminuirá de pleno derecho en un monto igual al costo en que la Sociedad adquirió dichas acciones. En tal caso, se reconocerá dicha disminución de capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento.
- x. **Juntas simultáneas.** Por último, la señora Silva hizo presente a los asistentes que, con esta misma fecha, los accionistas de Norte Grande y de Global Mining celebrarán una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de aprobar la Fusión en los mismos términos y condiciones que los propuestos precedentemente en esta junta.

#### **Derecho a Retiro.**

Seguidamente, la señora Silva informó a los accionistas que, conforme al artículo 69 de la Ley, la aprobación de la Fusión concede a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Oro Blanco, previo pago por ésta del valor del total de sus acciones.

Señaló a continuación, que tendrán derecho a retirarse de la Sociedad aquellos accionistas que conforme a la Ley sean considerados disidentes, esto es, (i) quienes hayan votado en contra de la Fusión, o (ii) no hayan concurrido a la junta extraordinaria de accionistas en que se apruebe la Fusión,

pero hayan manifestado su disconformidad por escrito a la Sociedad dentro del plazo legal establecido al efecto.

Tienen derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto o con voto limitado sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que mantienen acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio. Los accionistas que estén presentes en la junta, por sí o representados, y que se abstengan de ejercer su derecho a voto, no se considerarán disidentes.

Respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la presente junta, se considerarán accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer su derecho a retiro.

Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha en que se determina su derecho a participar en la presente junta, esto es, al 21 de marzo de 2026, conforme al inciso final del artículo 70 de la Ley, sin perjuicio a las reglas aplicables a las acciones en custodia a que se refiere el inciso segundo del artículo 129 del Reglamento.

El ejercicio del derecho a retiro deberá efectuarse mediante carta dirigida a la Sociedad o comunicación escrita entregada a la gerencia general, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo 4700, piso 16, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la presente junta, esto es, hasta el 26 de abril de 2026, inclusive. En dicha comunicación el accionista deberá manifestar expresa y claramente su voluntad de retirarse de Oro Blanco por estar en desacuerdo con la aprobación de la Fusión acordada en la junta.

El precio a pagar por acción de Oro Blanco a los accionistas disidentes que hayan ejercido su derecho a retiro, será calculado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y el artículo 132 del Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de la acción que se deberá pagar a los accionistas que ejerzan su derecho a retiro en las sociedades anónimas abiertas que tengan presencia bursátil, será el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el periodo de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la fecha de la junta que motiva al retiro. Esto es, el valor de \$9,02 por cada acción de Oro Blanco que el accionista disidente tenga inscrita a su nombre en el registro de accionistas de la Sociedad a la fecha en que se determina su derecho a participar en la presente junta y que mantenga a la fecha en que se comunique a la Sociedad su intención de retirarse.

El pago del precio de las acciones de los accionistas que ejerzan su derecho a retiro según lo expresado anteriormente se suspenderá hasta la fecha en que se hayan cumplido las Condiciones de la Fusión. En caso de que las Condiciones se cumplieren con posterioridad al vencimiento del plazo de 60 días establecido en el artículo 71 de la Ley, el pago del derecho a retiro considerará los intereses y reajustes correspondientes.

La señora Silva informó a los presentes que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante un aviso destacado en el diario electrónico El Líbero y en la página web de la Sociedad [www.oroblanco.cl](http://www.oroblanco.cl), además de la comunicación escrita dirigida a los accionistas, dentro de los dos días siguientes al de la presente junta.

Luego, la señora Silva reiteró a la junta que, si con motivo de la Fusión el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$12 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión de conformidad al artículo 71 de la Ley.

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

**ACUERDOS.** La junta acordó, a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,83% de las 249.739.833.026 acciones presentes, votación que a su vez representa el 91,68% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobar la fusión por absorción de Global Mining y Norte Grande en la Sociedad, siendo Global Mining y Norte Grande las sociedades absorbidas y Oro Blanco la sociedad absorbente, aprobando a su vez los Términos y Condiciones de la Fusión, los Balances Auditados y el Informe Pericial que han servido de base para la Fusión, indicados precedentemente, y en especial los siguientes términos y condiciones:

- i. Una relación de canje para la Fusión de 1,322 nuevas acciones de Oro Blanco por cada acción de Norte Grande.
- ii. Que si con motivo de la Fusión, el valor a pagar por la Sociedad como consecuencia del ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes excediese la suma total de US\$12 millones, el directorio de la Sociedad podrá citar a junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la revocación de la Fusión.
- iii. Que la efectividad de la Fusión esté sujeta a las siguientes condiciones copulativas:
  - a. Que los accionistas de la Sociedad, de Norte Grande y de Global Mining, respectivamente, hayan aprobado por junta extraordinaria de accionistas la operación con partes relacionadas y la Fusión en los términos y condiciones que se proponen, y se hayan reducido a escritura pública las actas de las juntas extraordinarias de accionistas correspondientes;
  - b. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de la Sociedad decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de la Sociedad decida no efectuar dicha convocatoria; y

- c. Que, en el caso de ser convocada para los efectos del artículo 71 de la Ley, la junta de accionistas de Norte Grande decida ratificar los acuerdos que motivaron el ejercicio del derecho a retiro, lo que en todo caso se entenderá cumplido en el evento que el directorio de Norte Grande decida no efectuar dicha convocatoria.
- iv. Que, cumplidas las Condiciones señaladas previamente, la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos será fijada en la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión que otorgarán conjuntamente los mandatarios designados más adelante por la Sociedad y los que designen Norte Grande y Global Mining en sus respectivas juntas o directorio, fecha que, en todo caso, deberá ser el primer día hábil del mes siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta –AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

**4. Aprobar el aumento de capital necesario para materializar la fusión que se propone, modificando al efecto los artículos que correspondan de los estatutos sociales en los términos que acuerde la junta.**

Para los efectos de materializar la Fusión, la señora Silva señaló que procedía que la presente junta se pronunciara respecto de la proposición de aumentar el capital social por un monto y acciones suficientes para realizar la distribución de acciones de la Sociedad a los accionistas de Norte Grande (excluyendo a los de Global Mining por ser de propiedad en un 100% de Oro Blanco) conforme a la relación de canje aprobada, a ser efectuada una vez que dichas acciones hayan sido inscritas en el Registro de Valores de la CMF.

A continuación, y para efectos de realizar la Fusión, informó que se propone un aumento de capital de la Sociedad desde la suma de US\$1.207.408.561 dividido en 263.761.936.332 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie de acciones íntegramente suscrito y pagado, a la suma de US\$2.190.883.876 dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie de acciones, esto es, en US\$983.475.315 mediante la emisión de 261.016.687.594 nuevas acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Norte Grande y Global Mining en la fecha en que la Fusión surta sus efectos.

Se dejó constancia que, una vez materializada la Fusión, Oro Blanco adquirirá 217.269.379.211 acciones de su propia emisión, que hoy son de propiedad de Norte Grande. En conformidad al artículo 27 de la Ley, dichas acciones deberán ser enajenadas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de su adquisición. Lo anterior resulta relevante debido a que, en caso de que tales acciones de propia emisión no sean enajenadas en el plazo señalado, el artículo 62 del Reglamento dispone que las acciones respectivas y su inscripción serán canceladas y el capital se disminuirá de pleno derecho en un monto igual al costo en que la sociedad adquirió dichas acciones. En tal evento, se reconocerá

dicha disminución de capital mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, en los términos dispuestos por el artículo 56 del Reglamento.

Luego, la señora Silva informó a los presentes que, sobre las nuevas acciones emitidas para los efectos de la Fusión, los accionistas de la Sociedad no gozarán del derecho de suscripción preferente a que hace referencia la Ley y se destinarán íntegramente a los accionistas titulares de acciones de Norte Grande de acuerdo a la relación de canje previamente acordada. Estas acciones serán emitidas y distribuidas por el directorio de Oro Blanco directamente entre los accionistas de Norte Grande, canjeando a éstos sus acciones en Norte Grande por las nuevas acciones emitidas por la Sociedad.

Se propuso facultar al directorio de la Sociedad para que proceda de inmediato a emitir las acciones correspondientes al aumento de capital de la Fusión y solicite su inscripción en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en que se transen las acciones de la Sociedad.

Asimismo, informó que el día que surta efecto la Fusión de acuerdo al artículo 158 del Reglamento, la Sociedad deberá inscribir en su registro de accionistas, a todas las personas que sean accionistas de Norte Grande a la medianoche del día precedente, pasando a ser consideradas a partir de ese momento accionistas de la Sociedad, para todos los efectos legales. La Sociedad, asignará y distribuirá las acciones correspondientes al aumento de capital propuesto con ocasión de la Fusión, de acuerdo a la relación de canje aprobada. El canje material de los títulos de las acciones deberá realizarse en la fecha en que indique el directorio de la Sociedad, mediante una publicación en la forma prescrita en el artículo 67 del Reglamento, una vez que se haya efectuado la inscripción de las nuevas acciones emitidas en virtud de la Fusión en el Registro de Valores de la CMF y en las bolsas de valores en las cuales se transen las acciones de la Sociedad.

Por último, la señora Silva sometió a consideración de la junta la proposición de sustituir la redacción de los artículos sexto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, por unos del siguiente tenor:

*“**ARTÍCULO SEXTO:** El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal.”*

*“**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el que se entera y enterará de la siguiente forma: (i) con la suma de US\$1.207.408.561 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 263.761.936.332 acciones nominativas, de una misma y única serie de acciones y sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 27 de marzo de 2026; y (ii) con la suma de US\$983.475.315 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 261.016.687.594 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de marzo de 2026, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA en Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., absorbiendo esta*

*última a aquéllas, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia contable y financiera a contar de la fecha que se indique en la escritura pública declaratoria que se otorgue para estos efectos. En dicha escritura se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para la fusión. Como consecuencia de la fusión, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. será la sucesora y continuadora legal de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA para todos los efectos legales.”*

**ACUERDOS.** La junta acordó a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,83% de las 249.739.833.026 acciones presentes, votación que a su vez representa el 91,68% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto:

- i. Aumentar el capital social, que a esta fecha asciende a US\$1.207.408.561 dividido en 263.761.936.332 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie de acciones, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de US\$2.190.883.876 dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie de acciones, esto es, en US\$983.475.315 mediante la emisión de 261.016.687.594 nuevas acciones nominativas, sin valor nominal y de una misma y única serie, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Norte Grande y Global Mining en la fecha en que la Fusión surta efectos. Estas acciones se destinarán íntegramente a los correspondientes accionistas titulares de acciones de Norte Grande de acuerdo a la relación de canje previamente acordada, no considerando la entrega de acciones al único accionista de Global Mining, debido a que éste a su vez es la sociedad absorbente (Oro Blanco).
- ii. Facultar al directorio, con las más amplias atribuciones, para acordar la emisión de acciones con cargo al aumento de capital, conforme a los términos expuestos en esta junta.
- iii. Modificar los artículos sexto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos, uno a uno.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta –AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

**5. Aprobar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad, para reflejar las modificaciones acordadas en relación con la Fusión y adecuándolo a las disposiciones vigentes de la Ley y su Reglamento.**

La señora Silva propuso dictar un texto refundido de los estatutos sociales de manera de reflejar en ellos los cambios y modificaciones acordados previamente. Luego, propuso omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos de la sociedad, cuya copia se encuentra a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad como parte de los Términos y Condiciones de la Fusión, sin perjuicio que estos se inserten en el acta que se levante de la presente junta.

**“ESTATUTOS SOCIALES REFUNDIDOS  
SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**

**TÍTULO I.**

**Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de “SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.”, la que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en especial, por las de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales de las agencias o sucursales y oficinas que se establezcan en otros puntos del país o del extranjero.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *La duración de la Sociedad será de tiempo indefinido.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *El objeto de la Sociedad será la inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en Sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar cualquier negocio relacionado directamente con ésta. La Sociedad podrá, asimismo, constituir, adquirir o integrar como asociada o en cualquier otra forma, empresas, sociedades o asociaciones e instituciones de cualquier especie, tanto en Chile como en el extranjero y que persigan fines que se relacionen directamente con su propio giro; realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y contraer toda clase de obligaciones convenientes o necesarias para el cumplimiento de sus fines.*

**TÍTULO II.**

**Capital y Acciones.**

**ARTÍCULO SEXTO:** *El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *Se llevará un Registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea, y su domicilio. La Sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En caso de que dos o más personas tengan participación en una acción, deberán designar un representante común.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título, u otro accidente semejante, el reemplazo de los títulos se efectuará con arreglo a las normas que determina la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.*

### **TÍTULO III.** **Administración.**

**ARTÍCULO NOVENO:** *La sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros, que pueden reelegirse indefinidamente. Los directores durarán tres años en sus funciones, vencido este periodo deberá renovarse completamente el Directorio. Los Directores podrán ser o no accionistas de la Sociedad.*

**ARTÍCULO DÉCIMO:** *Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores seguirán en sus funciones después de expirado su período si no se hubiere celebrado oportunamente la Junta Anual de Accionistas llamada a hacer la elección de ellos. En tal caso, el Directorio deberá convocar a la brevedad posible a una Junta para hacer los nombramientos que corresponda y en todo caso dentro del plazo que consulta la Ley.*

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** *Para la elección de los Directores en la Junta Ordinaria que corresponda, cada acción tendrá derecho a un solo voto y resultarán elegidas las personas que obtengan las más altas mayorías. Con el acuerdo de la unanimidad de los accionistas presentes a la Junta respectiva podrá adoptarse otro sistema.*

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** *El Acta que consigna la elección de los Directores que deba hacerse en Junta, contendrá la designación de los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.*

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** *En caso de incompatibilidad, renuncia, remoción, muerte, quiebra, o cualquier otra incapacidad de un Director que le inhabilite para ejercer el cargo, el Directorio procederá a nombrar el o los reemplazantes, que durarán en sus funciones hasta la próxima Junta, en que corresponderá elegir la totalidad de los Directores.*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** *Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecidos en los estatutos, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.*

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** *En la primera reunión que celebre el Directorio, después de su elección, designará de entre sus miembros un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Ambos durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Si por cualquier causa vacare alguno de sus cargos antes de la expiración del plazo estipulado en el inciso precedente para la duración de sus funciones, el Directorio hará un nuevo nombramiento por*

*el tiempo que falte para el vencimiento del mismo plazo. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio para ejercer sus funciones, será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio. En las sesiones del Directorio actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** *Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a indicación de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** *La sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas, de aquellas a que se refiere el artículo 146 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, cuando éstas tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumpliendo con los requisitos y procedimientos que se establecen para cada caso en el Título XVI de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y las demás normas aplicables.*

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** *De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará testimonio en un libro especial de actas que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilite por cualquier causa, se hará constar al pie de la misma la circunstancia del impedimento. Tanto la aprobación del acta como la oportunidad en que podrán llevarse a efecto los acuerdos del directorio se sujetarán a lo prescrito por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.*

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** *Los Directores tendrán derecho a percibir una remuneración por las sesiones que asistan, la cual será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** *El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición de la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación que compete al Gerente.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** *El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o Abogados de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores, y para objetos especialmente determinados, en otras personas.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** *El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el Acta su oposición, y de ello deberá dar cuenta el Presidente del Directorio a la Junta de Accionistas más próxima.*

#### **TÍTULO IV.**

##### ***Presidente, Vicepresidente y Gerente General.***

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** *El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas; b) Convocar las sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos y de la ley; y c) Desempeñar las demás funciones que contemplan estos estatutos y la ley, o que el Directorio le encomiende.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** *El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que sea necesario acreditar estas circunstancias ante terceros.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** *El Directorio designará un Gerente General, a quien corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio, respondiendo con los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para la Sociedad y los accionistas, cuando no constare su opinión contraria en el acta. Asimismo, el Gerente General estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio, y de aquellas otras que contempla la Ley o estos Estatutos o le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Director de la Compañía.*

#### **TÍTULO V.**

##### ***Juntas de Accionistas.***

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** *Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** *La Junta Ordinaria tendrá lugar dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance general anual, en el lugar, día y hora que determine el Directorio, para tratar las siguientes materias: a) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; c) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores, y de la empresa de auditoría externa y; d) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** *La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando lo determine el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, para tratar las siguientes materias: a) Disolución de la Sociedad; b) Transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) Enajenación del activo de la Sociedad*

en los términos que señala el N°9) del artículo 67 de la de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente y; f) Las demás materias que por la Ley o por los Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas. Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas deberá expresarse el objeto de la reunión y en ella sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria. Dichos acuerdos podrán ser adoptados a proposición de un accionista por una Junta Extraordinaria convocada al efecto, aún cuando no haya mediado proposición previa del Directorio a la Junta al respecto, siempre que se adopten por las mayorías citadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y en la forma y condiciones que señale la Ley y el Reglamento. No obstante, podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las cuales concurran la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Las Juntas de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que consulta la Ley y el presente Estatuto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Tendrán derecho a voto en las Juntas, solamente los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que deba celebrarse la respectiva Junta. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, todo ello en la forma y condiciones que señalan la Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia en la cual se indicará, a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante; el número de acciones que representa y el nombre del representado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las Actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si estos fueren menos de tres. El Acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** La empresa de auditoría externa nombrada por la Junta Ordinaria de Accionistas deberá examinar la contabilidad, inventario, y demás estados financieros

*de la Sociedad e informar por escrito en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas acerca del cumplimiento de dicho cometido.*

## **TÍTULO VI.**

### **Balance y Distribución de Utilidades.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** *El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** *El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del Balance General de Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. La Memoria, el Balance, Inventario, Actas de Directorio y Juntas, Libros e Informes de la empresa de auditoría externa deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** *Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de Balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** *Mientras la sociedad mantenga el carácter de Sociedad anónima abierta, y de acuerdo a lo que dispone el artículo setenta y nueve de la ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Junta de Accionistas deberá disponer que se distribuya anualmente como dividendo en dinero, a lo menos el treinta por ciento de la utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo, y siempre que en la Sociedad no hubieren pérdidas acumuladas, distribuir dividendos provisorios con cargo a las utilidades del mismo ejercicio.*

## **TÍTULO VII.**

### **Disolución y Liquidación.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** *La sociedad se disolverá por las causales señaladas en el Artículo ciento tres de las Ley dieciocho mil cuarenta y seis.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** *Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación, por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros designados por la Junta de Accionistas, la que*

*determinará sus facultades, obligaciones y remuneración y plazo. Los miembros de la Comisión Liquidadora, deberán poseer los mismos requisitos necesarios para ser Director de la Sociedad.*

## **TÍTULO VIII.**

### **Arbitraje.**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** *Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, o entre la Sociedad y éstos últimos o entre éstos entre sí, sea durante la vigencia de la sociedad o estando pendiente su liquidación, y sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad, con sus estatutos o con acuerdos de las Juntas de accionistas o del directorio, y sea que se refieran a la apreciación de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación, disolución o a cualquier otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, serán resueltas por un árbitro que actuará como árbitro de derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, por los Juzgados de Letras en lo Civil de Santiago, en cuyo caso la designación deberá recaer necesariamente en alguna persona que haya desempeñado, a lo menos por 5 años, el cargo de profesor de la Cátedra de Derecho Civil o de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile o de la Universidad de Chile.*

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** *El capital de la Sociedad es la suma de US\$2.190.883.876 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 524.778.623.926 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el que se entera y enterará de la siguiente forma: (i) con la suma de US\$1.207.408.561 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 263.761.936.332 acciones nominativas, de una misma y única serie de acciones y sin valor nominal, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad al 27 de marzo de 2026; y (ii) con la suma de US\$983.475.315 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 261.016.687.594 acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de marzo de 2026, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA en Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., absorbiendo esta última a aquéllas, adquiriendo todos sus activos y pasivos, y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones. La fusión tendrá efecto y vigencia contable y financiera a contar de la fecha que se indique en la escritura pública declaratoria que se otorgue para estos efectos. En dicha escritura se dejará constancia del cumplimiento de las condiciones establecidas para la fusión. Como consecuencia de la fusión, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. será la sucesora y continuadora legal de Norte Grande S.A. y Global Mining SpA para todos los efectos legales.”*

Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

**ACUERDOS.** La junta acordó a través de la plataforma electrónica de votación *E-Voting* y con el voto conforme del 96,84% de las 249.739.833.026 acciones presentes, votación que a su vez

representa el 91,68% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, aprobó omitir la lectura completa del texto refundido de los estatutos sociales de Oro Blanco y aprobar al efecto un texto refundido de los estatutos sociales, en los términos propuestos, los que se dan por íntegramente reproducidos.

A su vez, se dejó expresa constancia de que las siguientes AFP presentes en la junta –AFP Habitat S.A. y AFP Capital S.A. -, a través de sus representantes individualizados en la nómina de asistencia, también aprobaron la propuesta precedente en los términos señalados.

- 6. Facultar al directorio de la Sociedad para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la Fusión, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la CMF, llevar a cabo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la Fusión propuesta y adoptar los demás acuerdos que sean convenientes para legalizar y hacer efectivas las modificaciones estatutarias de la Sociedad antes indicadas, con amplias facultades. Asimismo, adoptar todos los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Fusión y facultar ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se acuerden para tales efectos.**

Luego, el presidente cedió la palabra al señor secretario quien señaló que corresponde adoptar todos aquellos otros acuerdos que permitan la materialización de las materias aprobadas en la junta. Al efecto, propuso otorgar los siguientes poderes:

- i. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subroge o reemplace y a Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte de la presente acta, protocolicen los documentos anexos que sirvieron de base para adoptar sus acuerdos, una vez que se encuentre firmada por los accionistas correspondientes, por el presidente y el secretario y sin necesidad de esperar su posterior aprobación, y para que requieran y firmen todas las anotaciones e inscripciones que fueren pertinentes ante las autoridades y registros conservatorios respectivos.
- ii. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subroge o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez y Marcela Inzunza Acevedo, para que indistintamente una cualquiera de ellas pueda tramitar ante la CMF la inscripción de la emisión de acciones que da cuenta la presente acta, quedando facultadas para suscribir en representación de Oro Blanco y de todos sus accionistas, los documentos públicos o privados que fueren menester y, en especial, las modificaciones, aclaraciones o complementaciones que por indicación de la CMF sea necesario efectuar para el cumplimiento de su cometido.

- iii. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo y Roberto Nirian Nirian, para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente puedan:
  - a. Suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o conducentes para el efectivo traspaso y entrega del patrimonio de Norte Grande y Global Mining, absorbido por Oro Blanco y para materializar la Fusión, y efectúen todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias o conducentes para dejar constancia o declarar ante los registros públicos, autoridades fiscalizadoras y demás organismos públicos o privados, de la circunstancia de la disolución de Norte Grande y Global Mining por su fusión por incorporación en Oro Blanco.
  - b. No obstante que, por la disolución de Norte Grande y Global Mining se producirá de pleno derecho la adquisición por parte de Oro Blanco de todos los activos y pasivos de aquéllas y ésta las sucederá en todos sus derechos y obligaciones, para los efectos que sea necesario o conducente para materializar dicha adquisición o transferencia, sea para su inscripción en los registros conservatorios o escrituración en los contratos respectivos o medidas de publicidad que fueren necesarias, incluso con facultad de autocontratar, puedan otorgar las escrituras públicas y/o instrumentos privados que se requieran, dejando constancia en ellos de la disolución y de cualquier otra materia que sea necesaria para perfeccionar y dar cumplimiento a la misma, incluyendo la cesión de los derechos sobre bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales en todo tipo de contratos y acuerdos, incluyendo garantías de todo tipo, que hasta la fecha de la disolución hayan sido de propiedad de Norte Grande y/o Global Mining y que con motivo de ella hayan sido adquiridos por Oro Blanco.

En el ejercicio de este mandato, los apoderados, actuando en la forma indicada precedentemente, no están obligados a acreditar la disolución de Norte Grande y/o de Global Mining y podrán pactar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales que sean necesarias o conducentes para cumplir con su cometido, estando facultados además para solicitar las inscripciones, anotaciones, registro y publicaciones que correspondan o estimen convenientes, pudiendo hacer todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para que los bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles y posiciones contractuales queden definitivamente inscritos a nombre de Oro Blanco en el registro respectivo.

- c. Efectúen todos los trámites que sean necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos en relación a los acuerdos de la Fusión adoptados precedentemente, pudiendo firmar, presentar, tramitar, modificar, complementar y retirar del Servicio de Impuestos Internos y de cualquier Unidad de ese Servicio, todos los documentos, formularios, peticiones o solicitudes, declaraciones juradas, declaraciones rectificatorias, timbrar todo tipo de documentos, hojas sueltas y libros legales y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar los trámites requeridos a fin de dar amplio

cumplimiento a su cometido, pudiendo delegar una o más facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces sean necesarios.

- iv. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace y a Angélica Puentes Jiménez, Marcela Inzunza Acevedo, Fernando Barros Vial, Jorge Vigil López y Josefina Castro Undurraga para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, puedan otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados rectificatorios que sean necesarios y que tengan por objeto corregir errores de cita, errores que digan relación con nombres, socios, porcentajes, cantidades, capital, inscripciones, publicaciones y, en general, cualquier otro error que no siendo vicios formales de nulidad pudiere afectar la correcta y acertada redacción y comprensión del acta que se levante de la junta o su reducción a escritura pública.
- v. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, a Rafael Guilisasti Gana y a Francisca Ponce Pinochet, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, pueda suscribir y otorgar en representación de Oro Blanco, la escritura pública declaratoria que deje constancia del cumplimiento de las Condiciones de la Fusión, pudiendo fijar la fecha desde la cual ésta producirá sus efectos.
- vi. Facultar a la gerente general Catalina Silva Vial o a quien la subrogue o reemplace, para suscribir y enviar el correspondiente hecho esencial a la CMF informando acerca de los acuerdos adoptados en la presente junta.
- vii. Facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública que se levante de la presente acta o de su extracto para requerir las inscripciones y anotaciones en los registros conservatorios correspondientes como, asimismo, las publicaciones que fueren necesarias para la debida legalización de la modificación estatutaria de que da cuenta la presente acta.

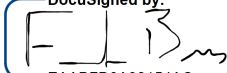
Ofreció a continuación la palabra a los accionistas, sin que ninguno haya realizado preguntas o comentarios.

**ACUERDOS.** Sometida a la consideración de la junta, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, la junta aprobó por aclamación y unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto, incluyendo los votos de las AFP presentes, el otorgamiento de los mandatos indicados anteriormente, en los términos y condiciones que se establecen, para efectos de llevar a cabo todos los acuerdos que fueren necesarios o convenientes para legalizar, materializar y complementar los acuerdos adoptados en la presente junta.

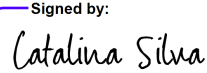
Finalmente, el presidente cedió la palabra a la señora vicepresidente quien se dirigió a los presentes señalando lo siguiente: *“Lo que han aprobado hoy, nos permite enfocarnos en consolidar esta nueva estructura, aprovechando, tal como les comenté al principio, las oportunidades de largo plazo del activo subyacente. Agradecemos la confianza que han puesto en nosotros y los invitamos a seguir acompañándonos en esta nueva etapa. Muchas gracias.”*

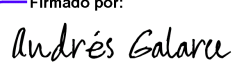
Agradeciendo la asistencia de los accionistas presentes y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:19 horas, se levantó la sesión.

Firmado por:  
  
71FFE565FADC412...  
**Rafael Guilisasti Gana**  
Presidente

DocuSigned by:  
  
EAAD7D0A98154AC...  
**Fernando Barros Vial**  
Secretario

Firmado por:  
  
953C1BF42EB3401...  
**Caterina Celeste Dalbora Papa**  
**p.p. Inversiones SQYA SpA**

Signed by:  
  
ABC4E93C3CCB435...  
**Catalina Silva Vial**  
**p.p. Norte Grande S.A.**

Firmado por:  
  
6179E008858E483...  
**Andrés Galarce Herrera**  
**p.p. AFP Hábitat S.A. Fondos A, B, C y D**

## CERTIFICADO

En mi calidad de gerente general, certifico que este documento es copia fiel del acta de la junta extraordinaria de accionistas de **Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.** celebrada el día 27 de marzo de 2026 en el Hotel Plaza El Bosque Ebro ubicado en Ebro 2828, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y por vía remota, a través de la plataforma proporcionada por E-Voting.

Santiago, 6 de abril de 2026

Signed by:

*Catalina Silva*

ABC4E93C3CCB435...

Catalina Silva Vial

Gerente General

**Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.**

## CERTIFICADO NOTARIO PÚBLICO

El Notario que suscribe certifica:

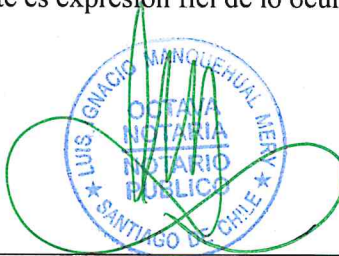
**Primero:** Haber asistido a la junta extraordinaria de accionistas de **SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**, la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente (el "Acta").

**Segundo:** Que se encontraban presentes en la junta las personas que indica el Acta.

**Tercero:** Que asistieron a la junta accionistas titulares de 249.739.833.026 acciones que representan el 94,69% de las acciones emitidas, suscritas, pagadas y con derecho a voto a la fecha.

**Cuarto:** Que las proposiciones hechas a la junta fueron debidamente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes según se indica en la respectiva Acta.

**Quinto:** Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la junta.



---

Luis Ignacio Manquehual Mery  
Notario Público Titular 8° Notaría de  
Santiago

Santiago, 27 de marzo de 2026